

34055 RESOLUCION de 20 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo D-3607.

Solicitada por la «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

- Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo D-3607, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 28 (veintiocho) CV.
- A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Deutz-Fahr»
Modelo	D-3607
Tipo	Ruedas
Número bastidor o chasis	7866-01118
Fabricante	«Klöckner Humboldt Deutz AG», Köln (R. F. A.)
Motor: Denominación	Deutz, modelo F2L912
Número	8749419
Combustible empleado	Gas oil, Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	25,7	2.070	640	219	32	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	28,2	2.070	640	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.300 rpm—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	27,8	2.300	600	223	32	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	30,3	2.300	600	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.070 rpm—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la toma de fuerza.

34056 RESOLUCION de 16 de diciembre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo macho durante la campaña 1984.

El artículo 25. 13, del vigente Reglamento de Caza encomienda al ICONA la fijación de las limitaciones aplicables a la práctica de la caza de perdiz con reclamo macho, oyendo previamente el informe de los Consejos Provinciales de Caza.

Cumplidos los trámites preceptivos, esta Dirección, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables, ha resuelto que la práctica de esta modalidad de caza durante la campaña de 1984 se ajuste a las normas que seguidamente se detallan:

1. Zona meridional

- a) Período hábil:
 - Albaceta:
 - Zona baja, desde el día 12 de febrero hasta el día 19 de marzo.
 - Zona alta, desde el día 19 de febrero hasta el día 25 de marzo.
 - Alicante:
 - Zona baja, desde el día 22 de enero hasta el día 4 de marzo.
 - Zona alta, desde el día 12 de febrero hasta el día 18 de marzo.
 - Almería:
 - Zona baja, desde el día 15 de enero hasta el día 19 de febrero.
 - Zona alta, desde el día 12 de febrero hasta el día 19 de marzo.
 - Badajoz: Desde el día 29 de enero hasta el día 4 de marzo.
 - Cáceres: Desde el día 25 de enero hasta el día 4 de marzo.
 - Cádiz: Desde el día 22 de enero hasta el día 4 de marzo.
 - Castellón: Desde el día 1 de enero hasta el día 1 de febrero.
 - Ciudad Real: Desde el día 12 de febrero hasta el día 19 de marzo.
 - Córdoba: Desde el día 22 de enero hasta el día 4 de marzo.
 - Cuenca: Desde el día 19 de febrero hasta el día 18 de marzo.
 - Granada:
 - Zona baja, desde el día 13 de enero hasta el día 19 de febrero.
 - Zona alta, desde el día 17 de febrero hasta el día 25 de marzo.
 - Huelva:
 - Zona baja, desde el día 15 de enero hasta el día 26 de febrero.
 - Zona alta, desde el día 22 de enero hasta el día 4 de marzo.
 - Jaén:
 - Zona baja, desde el día 8 de enero hasta el día 19 de febrero.
 - Zona alta, desde el día 5 de febrero hasta el día 18 de marzo.
 - Málaga: Desde el día 22 de enero hasta el día 4 de marzo.
 - Murcia:
 - Zona baja, desde el día 15 de enero hasta el día 26 de febrero.
 - Zona alta, desde el día 29 de enero hasta el día 11 de marzo.
 - Sevilla:
 - Zona baja, desde el día 8 de enero hasta el día 19 de febrero.
 - Zona alta, desde el día 22 de enero hasta el día 4 de marzo.
 - Toledo: Desde el día 8 de febrero hasta el día 4 de marzo.
 - Valencia: Desde el día 29 de enero hasta el día 26 de febrero.
- La delimitación de las zonas en que se dividen las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Granada, Huelva, Jaén, Murcia y Sevilla deberá darse a conocer en el «Boletín Oficial» de dichas provincias.
- b) Número máximo de ejemplares por día y cazador: Tres en la provincia de Valencia y cuatro en las restantes provincias.
 - c) Horario de caza: Desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.
 - d) Distancia mínima entre puestos: Mil quinientos metros, en la provincia de Valencia; 500 metros, en las de Córdoba, Sevilla, Málaga y Huelva, y 1.000 metros, en las restantes provincias.
 - e) Limitación de días hábiles: En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de las provincias de Huelva y Málaga la caza de la perdiz con reclamo queda limitada a los jueves, sábados y festivos de su período hábil, y en los de la provincia de Alicante, a los sábados, domingos y festivos.
- La limitación de días a los jueves, viernes, sábados, domingos y festivos de su período hábil se establece para toda clase de terrenos cinegéticos de la provincia de Badajoz; a los viernes, sábados, domingos y festivos, para los de la provincia de Granada; a los jueves, sábados, domingos y festivos, para los de la provincia de Almería, y a los sábados, domingos y festivos, para las de la provincia de Cáceres.